

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Suministro de víveres en la capital para el próximo mes de mayo

Día 4

250 gramos de aceite por persona, contra cupón núm. 276 del pliego de pan.

250 gramos de arroz por persona, contra cupón núm. 277 del id. de id.

200 gramos de puré por persona, contra cupón núm. 278 del id. de id.

100 gramos de café por persona, contra cupón núm. 279 del id. de id.

Día 12

250 gramos de aceite por persona, contra cupón núm. 280 del pliego de pan.

250 gramos de alubias por persona, contra cupón núm. 281 del id. de id.

250 gramos de azúcar por persona, contra cupón núm. 282 del id. de id.

250 gramos de jabón por persona, contra cupón núm. 283 del id. de id.

2 kilogramos de patatas por persona, contra cupón núm. 284 del id. de id.

Día 19

250 gramos de aceite por persona, contra cupón núm. 285 del pliego de pan.

250 gramos de garbanzos por persona, contra cupón núm. 286 del id. de id.

100 gramos de pasta para sopa por persona, contra cupón número 287 del id. de id.

Una lata, por cartilla familiar, de chicharrillo en escabeche, contra el 288.

Día 27

250 gramos de alubias por persona, contra cupón núm. 289 del pliego de pan.

250 gramos de puré por persona, contra cupón núm. 290 del id. de id.

100 de tocino o manteca por persona, contra el núm. 291 del id. de id.

100 gramos de chorizo por persona, contra el núm. 292 del id. de id.

250 gramos de jabón por persona, contra el 293 del id. de id.

2 kilogramos de patatas por persona, contra cupón núm. 294 del id. de id.

Suministro de carne en esta capital

Durante el mes de mayo se suministrará dicho artículo, a razón de 100 gramos por persona, en los días que a continuación se detallan, y contra los cupones del pliego de pan indicados a continuación:

Día 2, cupón núm. 301; día 5, cupón núm. 302; día 6, cupón número 303; día 9, cupón núm. 304; día 12, cupón núm. 305; día 13, cupón núm. 306; día 16, cupón número 307; día 19, cupón núm. 308; día 20, cupón núm. 309; día 23, cupón núm. 310; día 26, cupón número 311; día 27, cupón núm. 312; día 30, cupón núm. 313.

Habiéndose terminado el pliego de cupones correspondiente a ultramarinos y carne se utilizarán los del pan correspondientes a la numeración antes indicada. Próximamente se indicará, por tiendas, los días en que han de recogerse los talonarios de nuevos cupones.

Los poseedores de cartilla maquilera pasarán por estas oficinas a recoger los cupones del pliego de pan indicados para el abastecimiento de ultramarinos y carne durante el próximo mes de mayo.

Advertencias.

Primera. El despacho al público de los artículos anteriormente citados, dará comienzo en todos los establecimientos de ultramarinos, a las nueve horas del día fijado para cada suministro, y permanecerán en los mismos, a disposición de los titulares de las cartillas de racionamiento, durante los ocho días siguientes.

Segunda. Los comerciantes detallistas de esta capital, tres días antes del fijado para cada suministro, recogerán en esta Delegación Provincial, Sección de Estadística y Racionamiento, las autorizaciones correspondientes, para la retirada de los artículos mencionados, advirtiéndoles que al retirarlas, tendrán que hacer efectivo el importe de los redondeos centesimales a que hace referencia la circular nú-

mero 178 de esta Delegación Provincial, de acuerdo con las órdenes dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Tercera. Durante los primeros siete días del mes de junio, los detallistas de ultramarinos, y los dueños de carnicerías, presentarán en la citada Sección de Estadística y Racionamiento, una liquidación en ejemplar duplicado por cada uno de los suministros realizados durante el mes de mayo, a cuyas liquidaciones acompañarán los cupones correspondientes de las cartillas de racionamiento.

Cuarta. Con la suficiente anticipación se publicarán en la Prensa y Radio de esta capital, los precios por ración de cada uno de los artículos que se racionan.

Quinta. Copia literal de esta orden, será fijada en cada establecimiento de ultramarinos, y en sitio visible al público desde el exterior del mismo.

Sexta. Caso de no ser facilitadas las patatas a los detallistas por los almacenistas designados, lo pondrán, los primeros, por escrito, en conocimiento de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Suministro a los pueblos.

400 gramos por ración de aceite.
250 gramos por ración de jabón.
250 gramos por ración de arroz.
100 gramos por ración de azúcar

Advertencias.

Primera. Oportunamente se remitirán a las Delegaciones Locales, las autorizaciones para retirar los artículos anteriormente enumerados.

Segunda. Las operaciones comerciales, tanto al por mayor como al detall, se efectuarán a base de peso neto para la mercancía comercialmente limpia.

Tercera. Transcurridos diez días de la fecha, de las autorizaciones, carecerán éstas de todo valor, debiendo abstenerse los almacenistas de su cumplimentación.

Cuarta. El importe de los redondeos centesimales de los artículos racionados en los pueblos de la provincia, será abonado por los detallistas a los almacenistas, quienes a su vez, efectuarán el ingreso de las cantidades recauda-

das por dicho concepto, en esta Delegación Provincial.

Quinta. Los Ayuntamientos que no hubieren remitido a esta Delegación Provincial, el resumen de las personas que en el término municipal se hayan reservado para su consumo, patatas, cereales panificables, legumbres y aceite, no percibirán racionamiento alguno de víveres, hasta tanto no sean cumplidos los requisitos solicitados, sobre estado de altas y bajas en las cartillas de racionamiento, y el correspondiente a clasificación de cartillas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 28 de abril de 1942. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 24 del actual, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de abril, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 40 decagramos.	0'39
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	1'56
El kilogramo de paja larga.	0'24
El id. de carbón	0'54
El id. de leña	0'24
El litro de petróleo	1'25
El id. de aceite	4'47

Burgos 28 de abril de 1942. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1 de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y retirados extraordinarios.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 5.—Montepío Civil.

Día 6.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 7.—Montepío Militar, letras A. a la LL.

Día 8.—Montepío Militar, letras M. a la Z.

Día 9.—Todas las nóminas y Habilitados matriculados.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de cuatro a siete de la tarde, de los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores

que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de abril de 1942.—
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Juan Bautista Pozo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 30.

Indemnización a molinos maquileros clausurados en cumplimiento de la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de junio de 1941 («B. O. del Estado» número 189).

En cumplimiento de la citada Ley de 30 de junio de 1941, esta Jefatura procedió a la clausura de todos los molinos maquileros que estuvieran incursos en alguno de los apartados de la misma, y se prometió una indemnización a los que, estando legalmente funcionando, tuvieron que ser clausurados en virtud de la repetida Ley.

Teniendo que confeccionar esta Jefatura unas fichas de los molinos clausurados, en las que han de consignarse ciertos datos que sirvan de base para el pago de la indemnización, se concentrarán los propietarios o arrendatarios que directamente exploten el molino en los días y sitios que se indican a continuación:

Molinos comprendidos en el partido judicial de Villadiego.

Día 1.º de mayo, a las diez horas, en la Casa Ayuntamiento de Villadiego.

Molinos comprendidos en el partido judicial de Castrojeriz.

Día 5 de mayo, a las diez horas, en la Casa Ayuntamiento de Castrojeriz.

Molinos comprendidos en el partido judicial de Burgos.

Día 7 de mayo, a las diez horas, en la Oficina de esta Jefatura Provincial de Burgos.

Molinos comprendidos en el partido judicial de Briviesca.

Día 9 de mayo, a las diez horas, en la casa Ayuntamiento de Briviesca.

Molinos comprendidos en el partido judicial de Miranda.

Día 10 de mayo, a las diez horas, en la casa Ayuntamiento de Miranda.

Molinos comprendidos en el partido judicial de Villarcayo.

Día 12 de mayo, a las diez horas, en la casa Ayuntamiento de Villarcayo.

Molinos comprendidos en el partido judicial de Sedano.

Día 16 de mayo, a las once horas, en la casa Ayuntamiento de Sedano.

Se encarece a los interesados de los partidos judiciales indicados anteriormente, vayan provistos de todos los recibos de la contribución de los cuatro últimos trimestres. En el supuesto de carecer de alguno, deberá justificar por medio de una certificación haber satisfecho la cantidad corres-

pondiente a él. También llevará una nota de todas las características de su molino y del trigo y centeno entregado en venta al Servicio Nacional del Trigo por el concepto de maquila, tanto en la campaña 1940-41, como en la de 1941-42.

Molinos no clausurados.

Se hace extensiva la asistencia a esta reunión a los dueños o arrendatarios de molinos no clausurados, al objeto de darles normas y corregir algunas deficiencias que se vienen observando.

Al objeto de que todos los interesados en esta indemnización perciban dicho beneficio, encarezco a los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales, hagan conocer esta convocatoria a los molineros de su jurisdicción.

Los molineros incursos en la Ley de 30 de junio de 1941, correspondientes a los partidos judiciales restantes y que no se enumeran en esta Circular, remitirán a esta Jefatura los cuatro últimos recibos de la contribución para que puedan ser incluidos en la lista de los beneficiarios, así como nota de las cantidades de trigo y centeno que entregaron en venta al Servicio Nacional del Trigo, por el concepto de maquila en las campañas de 1940-41 y 1941-42. Estos datos y documentos deberán obrar en estas Oficinas antes del día 12 del próximo mes de mayo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de abril de 1942.—
El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de concesiones mineras cuyos títulos de propiedad han sido expedidos por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, con fecha 20 de marzo último, los cuales deben ser recogidos en esta Jefatura por los interesados o personas a quienes autoricen para ello.

NUMERO	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3312	Dia. Resurrección 48.	San Adrián de Juarros	D. Rufino Duque García.
3329	Abandonada	Fuentenebro	D. Teodoro Guerenabarrena.
3332	La Olvidada	Idem	Idem.
3345	La Encantada	Idem	Idem.
3346	La Ventisca	Idem	Idem.
3347	El Cotarro	Idem	Idem.
3350	La Unión	Idem	D. Demetrio Retolaza.
3351	La Florida	Idem	Idem.
3361	Sebastián	Merindad de Montija	D. W. Emilio González González.
3370	Casualidad	San Vicente de Villamezán	D. Ricardo Rapp Ruiz.
3372	Felicidad	Fresneda de la Sierra	D. Manuel Iglesias Torre.
3373	Segunda Felicidad	Puras de Villafranca	Idem.
3374	Etelvina	Villagalijo	D. Fidel Antuña Fernández.
3376	La Mejor	Valle de Valdelaguna	D.ª Manuela O'Neill Salamanca.
3378	Ampliación a La Mejor	Idem	Idem.

Palencia 27 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de D. José de Calasanz Martínez Moneo, instado por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta a nombre de D.ª Victorina y don Luciano Martínez Moneo y D. Angel Valentín Martínez Ruiz y doña Carolina Mónica Santamaría Mar-

tfñez, se ha acordado fijar edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, anunciar la muete sin testar del D. José de Calasanz Martínez Moneo, natural de Burgos, hijo legítimo de D. Antonio y D.ª Cipriana y que quien reclama la herencia son los instantes de dicho expediente como hermanos de doble vínculo, de vínculo sencillo y sobrina carnal, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar

el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del arbol genealógico.

Burgos 25 de abril de 1942.—
El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pino de Bureba.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 85, se dijo que el coste de las obras de arreglo de la casa-habitación del Sr. Maestro

era de 17.000 pesetas, en vez de 7 000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino de Bureba 20 de abril de 1942.—El Alcalde, Pablo Ojeda.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 57

Teléfono 130

8

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE ABRIL DE 1942

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo	1			1	90			90
5	Agés	1			1	30			30
6	Aguas Cándidas		4		6	150	300		450
8	Aguilera (La)	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola	5			5	480			480
11	Alfoz de Bricia	1	1		2	60	60		120
15	Amaya	1			1	30			30
16	Ameyugo	2			2	165			165
17	Anguix	9			9	675			675
18	Aranda de Duero	1	1		2	60	60		120
19	Arandilla	2			2	135			135
20	Arauzo de Miel	4			4	165			165
21	Arauzo de Salce	1			1	90			90
24	Arenillas de Río Pisuerga	2			2	120			120
31	Ausines (Los)	4			4	345			345
32	Avellanosa del Páramo	3			3	225			225
34	Ayuelas	1			1	30			30
36	Balbases (Los)	2			2	90			90
37	Baños de Valdearados	2			2	120			120
38	Bañuelos de Bureba	1			1	90			90
39	Barbadillo de Herreros	1			1	60			60
41	Barbadillo del Pez	1	1		2	75	75		150
48	Basconcillos del Tozo	1			1	60			60
49	Bascuñana	1			1	45			45
51	Belorado	2			2	105			105
52	Bentetrea	1			1	90			90
53	Berberana	1			1	90			90
56	Boada de Roa	1			1	60			60
59	Briviesca	9			9	750			750
62	BURGOS	120	6		126	13.425	417 50		13.842 50
63	Busto de Bureba	1			1	60			60
65	Cabezón de la Sierra	1			1	90			90
67	Caléruega	1	1		2	75	75		150
69	Campillo de Aranda	2			2	300			300
70	Campolara	1			1	135			135
72	Cantabrana	1			1	90			90
78	Cardeñadizo	3			3	345			345
79	Cardeñajimeno	1			1	90			90
88	Castil de Peones	3			3	240			240
89	Castrillo de la Reina	1			1	75			75
93	Castrillo de Ríopisuerga	1			1	45			45
96	Castrogeriz	12	1		13	1.005	150		1.155
97	Castrovido	2			2	75			75
101	Celadas (Las)	1			1	120			120
115	Contreras	1			1	60			60
117	Coruña del Conde	2			2	120			120
118	Cobarrubias	10			10	885			885
121	Cuevas de San Clemente	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	7			7	525			525
132	Fontioso	1			1	45			45
134	Fresneda de la Sierra Tirón	2			2	210			210
136	Fresnillo de las Dueñas	2			2	195			195
140	Fuentebureba	1			1	90			90
146	Fuentespina	1			1	45			45
147	Galarde	1			1	90			90
149	Gallega (La)	1			1	120			120
150	Gamonal de Riopico	8			8	750			750
156	Guadilla de Villamar	1			1	30			30
157	Gumiel de Hizán	6			6	390			390
158	Gumiel del Mercado	5			5	405			405
159	Guzmán	1			1	90			90
160	Hacinas	1			1	60			60
167	Hontomín	2			2	90			90
168	Hontoria de la Cantera	3			3	105			105
169	Hontoria del Pinar	2			2	165			165
173	Hornillos del Camino	1			1	60			60
175	Horra (La)	1			1	60			60
176	Hoyales de Roa	2			2	150			150
178	Huénemece	1			1	90			90
179	Huerta del Rey	2			2	105			105
184	Iglesiarribia	1			1	90			90
187	Itero del Castillo	1			1	30			30
189	Jaramillo Quemado	1			1	60			60
190	Junta de la Cerca	3			3	165			165
194	Junta de Transloma	1			1	60			60
195	Junta de Villalba de Losa	2			2	90			90
199	Lerma	6			6	600			600
200	Lodoso	1			1	30			30
201	Madrigal del Monte	2			2	180			180
202	Madrigalejo del Monte	1			1	45			45
203	Mahamud	1			1	90			90
204	Mambrilla de Castrejón	1			1	90			90
205	Mambrillas de Lara	3			3	270			270

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
206	Mamolar	1			1	45			45
214	Mecerreyes	2			2	150			150
215	Medina de Pomar	2			2	180			180
217	Melgar de Fernamental	8			8	1.020			1.020
218	Merindad de Castilla la Vieja	8			8	525			525
219	Merindad de Cuerta - Urria	6			6	465			465
220	Merindad de Montija	4			4	285			285
221	Merindad de Sotoscueva	1			1	105			105
222	Merindad de Valdeporres	8			8	555			555
223	Merindad de Valdivielso	2			2	135			135
225	Miranda de Ebro	20			20	2.175			2.175
226	Miraveche	1			1	90			90
228	Molina de Ubierna (La)	1	1		2	60	60		120
231	Moncalvillo	3			3	150			150
234	Moradillo de Roa	1			1	60			60
236	Naba de Roa	1			1	90			90
242	Olmedillo de Roa	1			1	75			75
245	Olmos de Picaza	1			1	60			60
246	Oña	1			1	105			105
247	Oquillas	2			2	120			120
251	Padilla de Abajo	1			1	75			75
255	Palacios de la Sierra	1			1	60			60
259	Pampliega	1			1	90			90
260	Pancorbo	6			6	300			300
266	Pedrosa del Páramo	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero	8			8	555			555
272	Pesquera de Ebro	1			1	75			75
274	Piernagas	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra	3	3		6	225	225		450
281	Poza de la Sal	2			2	135			135
289	Quintanabureba	1			1	75			75
291	Quintanadueñas	1			1	60			60
292	Quintanaélez	1			1	75			75
293	Quintanalara	1			1	60			60
299	Quintanar de la Sierra	3			3	255			255
304	Quintanilla del Agua	2			2	150			150
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las)	1			1	30			30
313	Rabanera del Pinar	3			3	300			300
317	Rebolledas (Las)	1			1	30			30
318	Rebolledo de la Torre	2			2	120			120
323	Retuerta	5			5	315			315
324	Revilla y Ahedo (La)	1			1	60			60
325	Revilla - Cabriada	1			1	90			90
329	Rezmondo	1			1	60			60
333	Roa	29			29	2.160			2.160
335	Rioseras	1	2		3	30	60		90
337	Royuela de Río Franco	1			1	45			45
338	Rubena	3	3		6	150	150		300
342	Salas de los Infantes	4			4	315			315
345	Salguero de Juarros	1			1	120			120
347	San Adrián de Juarros	1			1	105			105
353	San Pedro, Samuel	1			1	90			90
357	Santa Cruz de la Salceda	2			2	225			225
358	Santa Cruz del Valle Urbión	1			1	60			60
361	Santa María Ananúñez	1			1	75			75
362	Santa María del Campo	2	2		4	120	120		240
369	Santibáñez del Val	2			2	180			180
370	Santibáñez Zarzaguda	1			1	90			90
371	Santo Domingo de Silos	2			2	120			120
373	San Vicente del Valle	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora	7			7	405			405
377	Sedano	1			1	135			135
379	Solarana	1			1	45			45
381	Solduengo	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	8			8	540			540
384	Sotopalacios	2			2	135			135
390	Tapia	1			1	30			30
394	Terradillos de Esgueva	2			2	120			120
395	Tinieblas	3			3	135			135
399	Tordueles	1			1	90			90
400	Tórtoles de Esgueva	4			4	255			255
402	Torregalindo	1			1	90			90
405	Torresandino	4			4	195			195
406	Tosantos	1			1	75			75
407	Tremellos (Los)	1			1	135			135
409	Tubilla del Agua	2			2	195			195
410	Tubilla del Lago	2			2	180			180
414	Vadocondes	4			4	315			315
418	Valdelateja	1			1	90			90
420	Valdorros	1			1	105			105
421	Terminón	1			1	60			60
423	Valle de Manzanedo	8			8	420			420
424	Valle de Mena	11			11	720			720
426	Valle de Tobalina	6			6	330			330
427	Valle de Valdebezana	3			3	135			135
428	Valle de Valdelaguna	1			1	45			45
441	Villadiego	2			2	165			165
443	Villaescusa la Sombria	1			1	120			120
444	Villaespasa	3	1		4	300	90		390
445	Villafranca Montes de Oca	1			1	30			30
448	Villagalijo	1			1	150			150
452	Villahoz	1			1	60			60
456	Villalvilla de Villadiego	2			2	90			90
457	Villaldemiro	2			2	165			165
458	Villalmanzo	2			2	120			120
460	Villamayor de los Montes	2			2	180			180
462	Villambistia	1			1	22.50			22.50
466	Villanueva de Argaño	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel	3			3	105			105

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de Subsidiarios del padrón ordinario	4 Número de Subsidiarios de adicionales	5 Número de Subsidiarios de la Cámara	5 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara — Pesetas	10 TOTAL IMPORTE — Pesetas
471	Villanueva de Río-Ubierna	1			1	90			90
473	Villaquirán de Puebla	2			2	120			120
474	Villaquirán de los Infantes	1			1	90			90
479	Villasandino	4			4	330			330
491	Villazopeque	1			2	60			60
493	Villorajo	1			1	30			30
494	Villorobe	2			2	195			195
499	Yudego y Villandiego	2			2	105			105
501	Zalduengo	1			1	60			60
503	Zazuar	1			1	90			90
504	Zumel	1	2		3	75	150		225
	TOTAL	601	29		630	49.402.50	1.992.50		51.395.

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de abril de 1942.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jefe accidental, Jesús Iglesias.

BURGOS

nce, se
este
a su-
las
mino
te de

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE ABRIL DE 1942

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
8	Aguilera (La)	2			2	240			240
16	Ameyugo	1			1	90			90
18	Aranda de Duero	2			2	270			270
23	Arcos	1			1	90			90
26	Arija	5			5	450			450
32	Avellanosa del Páramo	1			1	90			90
35	Bahabón de Esgueva	1			1	90			90
48	Basconillos del Tozo	6			6	540			540
51	Belorado	1			1	90			90
54	Berlangas de Roa	3			3	270			270
59	Briviesca	1			1	80			80
62	BURGOS	39	1		40	3.855	120		3.975
65	Cabezón de la Sierra	2			2	180			180
71	Canicosa de la Sierra	6			6	540			540
73	Cañizar de Amaya	2			2	180			180
76	Carcedo de Bureba	3			3	270			270
89	Castrillo de la Reina	1			1	60			60
96	Castrogeriz	2			2	300			300
101	Celadas (Las)	1			1	90			90
115	Contreras	1			1	90			90
118	Cobarrubias	5			5	450			450
120	Cubo de Bureba	1			1	90			90
124	Cuevas de San Clemente	1			1	90			90
126	Fscalada	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	4			4	420			420
147	Galarde	1			1	90			90
157	Gumiel de Hizán	2			2	180			180
165	Hontanas	1			1	90			90
167	Hontomín	1			1	90			90
170	Hontoria de Valdearados	1			1	105			105
173	Hornillos del Camino	1			1	90			90
175	Horra (La)	1			1	180			180
179	Huerta del Rey	2			2	180			180
184	Iglesiarubia	2			2	180			180
187	Itero del Castillo	1			1	150			150
191	Junta de Oteo	1			1	90			90
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	90			90
199	Lerma	2			2	270			270
201	Madrigal del Monte								
205	Mambrillas de Lara	2			2	180			180
208	Mansilla de Burgos	1			1	90			90
213	Mazuelo de Muñó	1			1	90			90
214	Mecerreyes	2			2	195			195
215	Medina de Pomar								
217	Melgar de Fernamental	5			5	450			450
218	Merindad de Castilla la Vieja	2			2	180			180
222	Merindad de Valdeporres	1			1	90			90
226	Miraveche	1			1	90			90
242	Olmedillo de Roa		1		1		90		90
245	Olmos de Pícaza	2			2	180			180
251	Padilla de Abajo	1			1	150			150
254	Palacios de Benaver	1			1	135			135
257	Palazuelos de la Sierra	1			1	90			90
259	Pampliega	2			2	270			270
272	Pesquera de Ebro	1			1	180			180
275	Pineda de la Sierra	1	1		2	90	90		180
276	Pineda de Trasmante	1			1	90			90
277	Pinilla de los Barruecos	1			1	90			90
279	Pinilla Trasmonte	1	1		2	90	90		180
281	Poza de la Sal	8			8	900			900
299	Quintanar de la Sierra	1			1	90			90
219	Redecilla del Campo	3			3	270			270
323	Retuerta	5			5	450			450
333	Roa	6			6	549			549
336	Ros	2			2	180			180
340	Rucandio	1			1	90			90
370	Santibáñez Zarzaguda	6			6	675			675
374	Sargentés de la Lora	1			1	90			90
381	Solduengo	2			2	180			180
383	Sotillo de la Rivera	1			1	90			90
384	Sotopalacios	1			1	90			90
394	Terradillos de Esgueva	1			1	90			90
405	Torresandino	1			1	90			90
409	Tubilla del Agua								
417	Valdeande								
420	Valdorros	2			2	180			180
429	Valle de Valdelucio	1			1	90			90
441	Villadiego	2			2	180			180
445	Villafranca Montes de Oca	1			1	150			150
446	Villafría de Burgos	2			2	180			180
462	Villambistia	1			1	90			90
473	Villaquirán de Puebla	1			1	150			150
483	Villatuelda	1			1	90			90

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual de padrón ordinario — Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara — Pesetas	10 TOTAL IMPORTE — Pesetas
486	Villaverde Mogina								
398	Terminón	1			1	90			90
432	Valles de Palenzuela	1			1	90			90
	TOTAL	189	4		193	18.644	390		19.084

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de abril de 1942.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jefe accidental, Jesús Iglesias.